

Erref./Ref.: AA/ai
Esp. Kod./Cod. Expte.: 2020K1150008

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL ASFALTADO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE URBANIZACIÓN, Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, DE VARIAS CALLES DE HONDARRIBIA

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula el presente pliego es de servicios, tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 17 y 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo:

a) Por la legislación básica del Estado en materia de contratación:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido la LCSP, en adelante RGLCAP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

b) Por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local,

Supletoriamente, se aplicarán normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego, sus anexos y en el pliego de prescripciones técnicas particulares que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el resto de las condiciones facultativas en su caso unidas al expediente.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP.

3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

4. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la redacción del proyecto de ejecución del asfaltado y trabajos complementarios de urbanización, y la dirección facultativa de las obras de varias calles de Hondarribia, todo ello con arreglo al presupuesto y a las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones técnicas.

CPV: 71240000-2 Servicios de Arquitectura, Ingeniería y planificación.

Por razones de eficiencia y eficacia la prestación del objeto del presente contrato no se divide en lotes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, es de **121.452,37 €**

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP, asciende a la cantidad de **121.452,37 euros más 25.505,00 euros** correspondientes al 21% de IVA.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la LCSP, el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo:

	Precio	IVA	Coste ejec
Valor del contrato	121.452,37	25.505,00	146.957,37

	%	Precio	IVA	Coste ejec
Costes laborales:	50,00%	60.726,19	12.752,50	73.478,69
Otros gastos:	16,00%	19.432,38	4.080,80	23.513,18
Costes Directos:	15,00%	18.217,86	3.825,75	22.043,61
Gastos indirectos:	13,00%	15.788,81	3.315,65	19.104,46
Beneficio industrial:	6,00%	7.287,14	1.530,30	8.817,44
	100,00%	121.452,37 €	25.505 €	146.957,37 €

A los efectos de calcular los costes laborales se ha tomado como referencia el CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE GIPUZKOA (código 20000455011981), y el XIX CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE EMPRESAS DE INGENIERÍA Y OFICINAS DE ESTUDIOS TÉCNICOS (código de convenio n.º 99002755011981), en el ámbito que a cada uno corresponde.

Los licitadores podrán mejorar a la baja en sus ofertas dicha cantidad, consignando una cantidad concreta y determinada.

En las proposiciones que formulen los licitadores se entenderán incluidos, a todos los efectos, no solo los precios de la contrata, sino los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos. El IVA deberá figurar de manera desglosada en las ofertas indicando tipo e importe aplicable al contrato conforme a su normativa reguladora en virtud del art. 139.4 de LCSP.

7. EXISTENCIA DE CREDITO

Existe crédito suficiente para sufragar el gasto del presupuesto base de licitación del presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 0103.601.01.153.20.

8. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad del órgano de contratación del correspondiente documento cobratorio y en la siguiente forma:

- El Proyecto Básico se abonará con la entrega y visto bueno del mismo por parte de los Servicios Técnicos Municipales. Supondrá el 15,99% del montante total del contrato.
- El proyecto de ejecución se abonará a la aprobación del proyecto, y supondrá el 34,53% del montante total del contrato.
- La Dirección Facultativa se abonará en mensualidades, correspondientes a los meses previstos de ejecución de la obra en cada una de las fases. La Dirección de la obra supondrá el 49,48% del montante total del contrato.

**En el caso que exista liquidación de obras por exceso de medición, la dirección de éstas NO generará honorarios.*

La Administración abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma.

La empresa adjudicataria, deberá remitir sus facturas* al Ayuntamiento de Hondarribia en formato <Efactur> a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa disponible en la página Web del Ayuntamiento de Hondarribia, ubicada en <http://www.hondarribia.eus>, **UDALGIDA eFAKTURAZIOA**.

Los Códigos **DIR3** de las unidades orgánicas son los siguientes:

Órgano gestor: L01200369

Unidad tramitadora: L01200369

Oficina contable: L01200369

(*En el campo N° de contrato de la factura, deberá indicar la siguiente referencia: 2020K1150008

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que se inicie el cómputo del plazo indicado hasta su corrección.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

9. REVISION PRECIOS

No cabe la revisión de precios en el presente contrato.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

- **Proyecto de ejecución:**
 - Redacción del proyecto de ejecución: **4 meses máximo**, a partir de la formalización del contrato.
 - En el proyecto de ejecución se incluyen el Estudio de Seguridad y Salud, el Programa de Control de Calidad y la Gestión de Residuos.
- **Dirección facultativa:**
 - El plazo será el establecido para la finalización total de las obras, estimándose **en 2 años** (incluyendo los meses de interrupción).

En el caso que exista liquidación de obras por exceso de medición, la dirección de estas NO generará honorarios.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La dirección de los trabajos corresponderá a la Arquitecta Técnica Municipal. Serán sus funciones las siguientes:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato, conforme a la oferta realizada.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato, sin perjuicio de las superiores facultades de dirección y e inspección del Alcalde.
- Proponer al órgano de contratación las modificaciones que de conformidad con los artículos 203.2 b) y 205 de la LCSP resulten necesarias.
- Dar el visto bueno a las facturas correspondientes a los trabajos realizados, en los plazos previstos en la normativa vigente.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar las reuniones que se estimen pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria junto con el personal que intervenga en la ejecución del contrato

12. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

La propiedad sobre el resultado de los servicios objeto de esta contratación, en su integridad o en cualquiera de sus fases, pertenecerá en exclusiva al Ayuntamiento de Hondarribia. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público, conforme al art. 308.1 de la LCSP.

13. ÓRGANO DE CONTRATACION

Conforme al artículo 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Alcalde.

14. PERFIL DEL CONTRATANTE

En cumplimiento del artículo 63 de la LCSP, el anuncio de la presente contratación se publicará en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Hondarribia y se facilitará a través del mismo toda la información relativa al presente contrato.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la siguiente dirección:

<http://www.hondarribia.eus/es/perfil-contratante>

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

15. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

15.1 Capacidad

Conforme al art. 65.1 de la LCSP sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible se encuentren debidamente clasificadas.

Conforme el art. 65.2 de la LCSP los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

En relación al art. 66.1 de la LCSP las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69.1 de la LCSP podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En relación al art. 69.3 de la LCSP los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, en relación al art. 69.4 de la LCSP.

15.2 Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, que se señalan en la cláusula 23 del presente pliego.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

La empresa contratista se comprometerá a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o en su caso, de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y DESEMPATE

Puntuación total: 100 Puntos (La suma de las ponderaciones de los grupos correspondientes a los apartados A y B).

A.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS: (55 PUNTOS)

A.1. OFERTA ECONÓMICA (40 puntos)

Puntuación máxima: 40,00 puntos

$$P = 40 \times \frac{\text{Of. más económica (Oe)}}{\text{Oferta realizada (Of)}}$$

P -. Puntuación obtenida por el licitador

Parámetros para considerar una oferta con valores anormales, desproporcionado o temeraria:
Criterios y procedimiento fijado en el artículo 149 de la LCSP y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre).

A.2. MEJORA DEL PLAZO (15 puntos)

Puntuación máxima: 15,00 puntos

Se podrán mejorar los plazos establecidos en el punto 9 del pliego de prescripciones técnicas del contrato hasta en 6 semanas.

Se otorgarán 2,5 puntos por semana de reducción del plazo hasta un máximo de 15 puntos.

Para su valoración se considerará que un mes se compone de 4 semanas.

B.- CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR: PUNTUACIÓN MÁXIMA: PROPUESTA TÉCNICA (45 PUNTOS)

Considerando que con los siguientes subcriterios puede valorarse de manera ponderada la propuesta técnica más ventajosa para la administración:

Se deberá justificar el programa de necesidades objeto de la obra, valorándose, los siguientes subcriterios:

B.1. Un informe analítico del entorno (extensión máxima 2 DIN A4 por las dos caras): (8 PUNTOS)

Se aportará un breve informe del entorno, puntos conflictivos (por cuestiones de tráfico, accesibilidad o cualquier otra causa), etc.

Nota: no se trata de un anteproyecto que dificulte la participación en la licitación, el objetivo es que los licitadores tengan un conocimiento mínimo del entorno

B.2. Propuesta de trabajo (extensión máxima 10 DIN A4 por las dos caras para los puntos a, b y c; 5 DIN A3 por una cara para el punto d.): (20 PUNTOS)

a. Memoria: Incluirá un breve desarrollo de:

- Las actuaciones en las distintas calles, metodología y forma de ejecución.
- Características constructivas más importantes, con especial análisis en minorar daños futuros
- Consecución de los objetivos de accesibilidad
- Adecuación de la imagen y calidad arquitectónicas al objeto del contrato, teniendo en cuenta criterios de sencillez y economía.

b. Programa de trabajo: Planificación de la obra, incluidos los de dirección de obra. Fases de ejecución de la obra, etc.

c. Estimación económica justificada de la obra.

d. Documentación gráfica, a escala: Plantas, alzados, secciones, esquemas y croquis explicativos básicos de los puntos más importantes.

B.3. Equipo técnico, y capacidad profesional del equipo de trabajo propuesto, experiencia técnica del mismo en redacción de proyectos de urbanización.

Se adjuntará el curriculum del personal técnico asignado a la asistencia técnica, indicando el título que posee cada técnico y el año de obtención del citado título, así como el listado de las labores más significativas que hayan desarrollado: **(13 PUNTOS)**

B.4. Inclusión de criterios medioambientales y de índole social (Extensión máxima 1 DIN A4 por las dos caras): **(4 PUNTOS)**

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán por orden los sociales establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

En virtud del artículo anteriormente señalado, la documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Con arreglo al artículo 139 de la LCSP, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

No se admiten variantes.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

17.1. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por este Ayuntamiento a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

17.2. Información adicional

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

17.3. Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP la Administración no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo los licitadores por su parte deberán guardar el correspondiente deber de sigilo respecto de la información a que tengan acceso en la ejecución de la prestación del presente contrato.

17.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento del órgano de contratación o de la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

El requerimiento para ello se efectuará mediante correo electrónico en la dirección electrónica indicada al efecto por la empresa licitadora en su oferta.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación conforme a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

17.5 Lugar y plazo

La presentación de ofertas por parte de las empresas licitadoras deberá realizarse en el plazo de **quince días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante a través de uno de los siguientes medios:

- a) **Presencialmente** en el Ayuntamiento de Hondarribia, (Pampinot kalea, 12-14, 3º 20280 Hondarribia) en días laborables y durante al horario de apertura al público.
- b) **Por correo certificado**, dirigido a la dirección arriba indicada (especificar nº Expediente: 2020K1150008), debiendo el remitente justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante FAX (943 111252) o correo electrónico (kontratazioa@hondarribia.eus) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo para presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El plazo para la presentación de ofertas finalizará a las 13:30 horas el día de su vencimiento.

En el caso de que el citado plazo finalizase en sábado, domingo o festivo, se ampliará automáticamente hasta el primer día hábil inmediatamente posterior.

18. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar la proposición en los sobres que más adelante se señalan, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al Euskera.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en TRES SOBRES CERRADOS, titulados “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL ASFALTADO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE URBANIZACIÓN, Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, DE VARIAS CALLES DE HONDARRIBIA”.

18.1. El SOBRE A subtulado “**Documentación Administrativa**”, incluirá:

1º **D.N.I.** de la persona que presente la proposición, en nombre propio, o en representación de otra persona, física o jurídica.

2º **Declaración responsable conforme al modelo del Documento Europeo único de Contratación (DEUC)**, firmado por el licitador en la que se ponga de manifiesto, entre otras cuestiones:

- Que la Sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los pliegos.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de los supuestos señalados en el artículo 71.3 de la LCSP
- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se deberá presentar una declaración responsable en nombre de cada una de estas, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las empresas licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La empresa licitadora deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de 5 días a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el empresa licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

3º. Datos de la empresa licitadora y dirección electrónica a efectos de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, respecto de la notificación por medios electrónicos. Se presentará el Anexo II.

4º. Compromiso de constitución de Unión temporal de Empresas, en su caso. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo III.

5º Declaración de pertenencia a Grupo Empresarial, en su caso. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.

6º. Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

18.2. Sobre B, subtítulo “Propuesta Técnica”

El Sobre B contendrá la documentación señalada en la cláusula 16.B conforme a lo establecido en el presente pliego.

En ningún caso podrá incluirse en este sobre B documentos propios del sobre C.

18.3. Sobre C, subtítulo “Oferta Económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas”

Proposición económica conforme al modelo recogido en el Anexo I del presente pliego debidamente documentado. En este sobre se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables automáticamente.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

En ningún caso podrá incluirse, en este sobre C documentos propios del sobre B.

18.4. Referencias técnicas

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse otros documentos en orden a permitir verificar que las proposiciones cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en el sobre B cuando su presentación sea obligatoria, y en otro caso en el sobre C.

19. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación para la valoración de las ofertas, actuará asistido por la siguiente Mesa de Contratación:

	Titular	Suplente
Presidente	El Alcalde	Miembro de la Corporación en quien delegue
Vocales	Secretaria del Ayuntamiento	Funcionario/a en quien delegue
	Interventor/a	Tesorero/a
	Técnico de Administración General	Funcionario/a en quien delegue
Secretario/a de la Mesa	Técnica de Administración General de Secretaría	Aux. Administrativo/a. de Secretaria

20. APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES

Conforme al art. 157.3, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

El plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición.

20.1 Apertura del Sobre A

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en este sobre A.

Si la Mesa observase defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres días para que el licitador realice la correspondiente subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas del rechazo.

Las actas de la Mesa de calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

20.2. Apertura del Sobre B

La mesa de contratación procederá, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del Sobre A, a la apertura del Sobre B de las ofertas que se declaren admitidas al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios de adjudicación recogidos en el apartado B de la cláusula 16 del presente pliego.

Tanto el mantenimiento de la convocatoria inicial como sus posibles modificaciones se publicarán en el Perfil del Contratante.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre B documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre C).

De todo lo actuado se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

20.3. Apertura del Sobre C

En acto público en el lugar, día y hora señalados en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, la Mesa de contratación procederá a la apertura del contenido del sobre C: "**Oferta Económica y documentación a valorar con criterios de aplicación automática**" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres se evaluará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 16.A del presente pliego.

De todo lo actuado se dejará constancia en las correspondientes actas.

20.4. Valoración de las ofertas

Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

20.5. Ofertas anormalmente bajas

Antes de emitir la propuesta de adjudicación, si la Mesa de Contratación presume que una oferta resulta inviable por ser anormalmente baja en virtud de los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del RGCALP, se tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

21. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa de Contratación examinará las ofertas, elevando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario y tramitado el procedimiento previsto en caso de que se presuma que la oferta de mejor puntuación es anormal o desproporcionadamente baja.

En la propuesta de adjudicación figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una e identificando la oferta que tenga mejor relación **calidad-precio**.

En caso de que se produzca un empate se actuará según lo previsto en la cláusula 16 del presente pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al

procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

22. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, éste requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo indicado en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa mediante originales o copias compulsadas de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a la que se refiere el artículo 140 de la LCSP:

1º. Documentos acreditativos de la personalidad del licitador:

- Si el licitador fuere persona jurídica la personalidad se acreditará mediante Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, deberá aportar documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.
- Si el licitador fuera persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga las veces.

2º. Documentos acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la oferta (en caso de que éste actúe en nombre de otra persona, física o jurídica).

3º. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de no haber quedado acreditados estos extremos anteriormente.

4º. Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E en su caso; acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

5º. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, conforme a la declaración efectuada en la fase de presentación de ofertas, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- La Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacerse efectivo en el plazo de diez días hábiles.

- La Solvencia Técnica o profesional:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

* **Si la empresa está inscrita:** Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público expedido por el Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas o por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco acreditativo de su inscripción como contratista de servicio. En este caso el adjudicatario acreditara documentalmente las condiciones de capacidad y solvencia exigidas en el presente pliego que no estén inscritos en el Registro correspondiente. En todo caso se aportará una declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo.

6º. La empresa extranjera, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberá aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º. Acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



La mesa de contratación o en su caso el órgano de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos y practicará de oficio, siempre que sea posible las actuaciones oportunas para ello. En caso contrario requerirá la aportación de la documentación que corresponda.

El requerimiento para presentar la citada documentación se realizará por medios electrónicos a través de la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado en la presentación de la oferta, conforme a lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y se actuará conforme a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

23. GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa licitadora que presente la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá realizarse en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y la acreditación de su constitución podrá realizarse mediante medios electrónicos.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, conforme al art. 109.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

24. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

25. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

26. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Una vez constituida la garantía definitiva y aportada la documentación señalada en la cláusula 22 del presente pliego, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en su caso, el órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores y candidatos y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta.

27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Formalizado el contrato se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento. Formalizado el contrato se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Si la adjudicataria es una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:

28.1. Capacidad para contratar

El Contratista garantizará el mantenimiento de su capacidad para contratar con las Administraciones Públicas durante toda la vigencia de este contrato, obligándose a notificar en el plazo de quince días las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.

28.2. Responsable del contrato ante la Administración

El responsable de la redacción del proyecto será el representante del equipo de trabajo frente a la gerencia designada por el Ayuntamiento y en consecuencia, cauce de comunicación formal entre ambos.

El adjudicatario será único responsable de:

- Cumplir con todas las obligaciones que la legislación vigente aplicable establezca.
- El visado y tramitación de todos los documentos que en el desarrollo de sus funciones se generen.
- El adjudicatario deberá llevar a la práctica lo escrito en el proyecto. Cualquier modificación estará sometida a revisión por parte del Ayuntamiento de Hondarribia.

28.3 Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

28.4 Subcontratación

No cabe la subcontratación en el presente contrato.

28.5 Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, incluidos los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

28.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean

necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que sean necesarios.

28.7. Obligaciones de transparencia

El adjudicatario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo III del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 49,4 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Los datos o documentos solicitados serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas.

28.8. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista, de acuerdo con el art. 311 de la LCSP será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

28.9. Tratamiento de datos de carácter personal

La empresa adjudicataria cumplirá las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal.

28.10. Criterios Lingüísticos y tratamiento de la lengua

La utilización de la lengua por parte del adjudicatario del contrato será acorde a los criterios establecidos a través de la Ordenanza del Euskara para la Política lingüística y del Plan del Uso del euskera 2018-2022 del Ayuntamiento de Hondarribia.

1) Lengua a utilizar en el servicio:

La lengua relacional entre el adjudicatario del contrato y el Ayuntamiento de Hondarribia será prioritariamente el euskera, tanto escrito como oral.

- a. Por otra parte, el Ayuntamiento le solicitará a la empresa adjudicataria la versión en euskera o en euskera y castellano además de la de euskera de la documentación escrita (estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyan objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares). Las relaciones escritas y verbales con la administración (contratos, facturas, informes, reuniones, consultas...) se ajustarán a la lengua de trabajo de la administración, es decir al euskera.
- b. Por otra parte, los impresos, notas y notificaciones dirigidas a los ciudadanos se harán en euskera o en euskera y castellano, de forma que puedan ser cumplimentados en cualquiera de las dos lenguas, excepto en el caso de que los usuarios previamente soliciten que se dirijan a ellos únicamente en euskera.
- c. El adjudicatario deberá garantizar el uso del euskera en todos los actos públicos que con motivo del contrato se convoquen, es decir tanto en los foros abiertos y foros particularizados del programa de participación ciudadana, como en las entrevistas individuales con los diferentes agentes.
- d. Rotulación exterior variable. Señales y avisos de obras, previamente en los pliegos de condiciones y después en el contrato se señalará que los rótulos, carteles o avisos dirigidos a los ciudadanos estarán en euskera o en euskera y castellano, pero priorizando siempre el texto en euskera.
- e. Señalética. En los casos en los que pueda garantizarse la inteligibilidad, sea mediante pictogramas, sea porque la denominación en euskera resulte conocida, o bien porque la grafía en ambas lenguas sea muy similar, el texto de los anuncios será redactado únicamente en euskera.

2) Capacitación lingüística

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística, por lo que el euskera y el castellano serán lenguas de servicio.

Se garantizarán en todos los casos los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas.

3) Seguimiento de los requisitos e incumplimientos:

El responsable del contrato tomará las medidas adecuadas para cerciorarse de que los contratistas cumplen lo establecido en este apartado y para cuidar que las lenguas oficiales se utilicen correcta y adecuadamente.

El incumplimiento continuado de los requisitos lingüísticos podrá dar lugar a la resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211, punto 1, de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29. EJECUCION DEL CONTRATO

Conforme al artículo 197 de la LCSP el contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción estricta a lo establecido en su clausulado, en los pliegos, en el correspondiente proyecto, y a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

En el caso de que existe liquidación de obras por exceso en la medición, la dirección de éstas no generará honorarios.

30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Son condiciones especiales de ejecución de la prestación del objeto del contrato:

- a) Garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- b) Favorecer la formación en el lugar de trabajo.

El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución será causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación esencial conforme al artículo 211.1 párrafo 2º de la LCSP en relación con los artículos 201 y 192 de la citada norma.

31. PENALIDADES POR DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en su caso.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP.

32. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificarán como muy graves, graves o leves.

a) Son infracciones muy graves:

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- La realización de los trabajos de forma manifiestamente irregular.
- La desobediencia a las instrucciones de los responsables del Servicio encargado de la vigilancia de la prestación, relativas al desarrollo del trabajo, y, en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos.
- Reiteración de dos o más infracciones graves.

b) Son infracciones graves:

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego que no sea calificado como muy grave.
- La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructura puestos por el Ayuntamiento en su caso, a disposición del personal contratado.
- La reiteración en la comisión de faltas graves.
- La no prestación del servicio dentro del horario establecido por el Ayuntamiento.

c) Son infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave en la prestación del servicio.

Las penalidades que se podrán imponer al contratista serán las siguientes:

- a) Por faltas muy graves: de 601,00€ hasta 1.200,00€
- b) Por faltas graves: de 301,00€ hasta 600,00€
- c) Por faltas leves: de 150,00€ hasta 300,00€

No obstante, en caso de infracciones muy graves el Ayuntamiento podrá optar entre la imposición de penalidades, según lo previsto en esta cláusula, **o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato.**

Conforme al art. 194.2 de la LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Transcurrido el plazo correspondiente sin que se hubiera abonado el importe de la sanción en su caso impuesta, podrá detrarse éste de la fianza contractual, quedando obligado el contratista a reponer la

cantidad restada dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha en que fuese requerido para ello, o bien detraerse de las facturas pendientes de abono.

La aplicación de penalidades no excluye la indemnización de los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.1 LCSP.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado.

33. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero por ser las cualidades técnicas y/o personales del adjudicatario razón determinante de la adjudicación del contrato.

34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

No se prevén modificaciones en el presente Pliego.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP. En tales supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y publicándose en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

35. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses señalada en el artículo 198.5 de la LCSP, se

extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas contenidas en el artículo 208.2 LCSP

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, conforme al artículo 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

En ningún caso se podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios; a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que

impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

37. PLAZO DE GARANTÍA.

A los efectos previstos en la LCSP, se establece un plazo de garantía de un año.

Conforme al artículo 311.4 de la LCSP si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tienen por objeto la elaboración de proyectos de obras.

38. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En virtud del artículo 111 de LCSP, el adjudicatario deberá instar la devolución de la garantía depositada una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 LCSP y en especial las recogidas respecto de los contratos de servicios en el Artículo 313 LCSP 2017.

Se establece como causas expresas de resolución del contrato:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, en los términos de la Ley de Contratos del sector Público.
- b) La no adscripción al contrato de los medios personales y materiales señalados en su caso.
- c) El incumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 30 del presente pliego.

- d) El incumplimiento reiterado de los criterios lingüísticos establecidos en la cláusula 28.10 del presente pliego.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

40. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el art. 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo: las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el órgano de contratación en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, el presente contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A QUE SE AJUSTARAN LAS
PROPOSICIONES PRESENTADAS POR EL LICITADOR (Sobre B)

Nombre y apellidos		DNI
En representación de		CIF
Domicilio para notificaciones		
Tno.	Fax	E-mail

Habiendo tenido conocimiento del anuncio publicado en el Perfil de Contratante para adjudicar, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria el contrato de **REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL ASFALTADO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE URBANIZACIÓN, Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, DE VARIAS CALLES DE HONDARRIBIA** y conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas,

DECLARA:

PRIMERO.- Que dispone de poder bastante, suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación legal de la citada entidad, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones públicas de obras, suministros y servicios.

SEGUNDO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del proyecto de ejecución y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

TERCERO.- Que ha tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente

CUARTO.- Que ha realizado con especial observancia la elaboración de la oferta respecto de las obligaciones derivadas de los convenios colectivos de aquellos sectores de actividad que resultan de aplicación en Gipuzkoa.

A estos efectos, señala que el convenio colectivo de aplicación al personal que realicen la actividad objeto de este contrato, en caso de resultar adjudicataria, es el siguiente:.....

Igualmente se obliga a facilitar al órgano de contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a dicho personal

QUINTO.- Que la empresa a la que representa, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

SE COMPROMETE:

1. Conforme a todo lo anterior, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria en base a la siguiente PROPUESTA:

SERVICIO	OFERTA ECONOMICA	
	Redacción de proyectos y Dirección facultativa de la obra	Precio
IVA (...%)	€
Total	€

Plazo de ejecución: (semanas)

Para su valoración se considerará que un mes se compone de 4 semanas.

(*) En caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en número y en letra, prevalecerán siempre las cantidades que se consignent en letra.

2. En el precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios relativos a cualquier esfera fiscal.

En....., a.....de.....de 20.....

Firma

ANEXO II DATOS A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
(Sobre A)

Nombre y apellidos	DNI
En nombre propio	
En representación de	CIF

** En el caso de Unión Temporal de Empresas, adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la UTE.*

DECLARA:

Que conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato de **REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL ASFALTADO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE URBANIZACIÓN, Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, DE VARIAS CALLES DE HONDARRIBIA,** los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones vía electrónica son los siguientes*:

Datos de la persona destinataria (1er apellido, 2º apellido, Nombre):						
Calle/Plaza/Avenida:	Nº:	Piso:	Mano:	Municipio:	C.P.:	Provincia:
Idioma: <input type="checkbox"/> Euskera <input type="checkbox"/> Castellano (Marcar con X lo que proceda)			Dirección de Correo Electrónico:			
			Teléfono:			
			Teléfono móvil:			

(*) En caso de que la adjudicataria sea una Unión Temporal de Empresas, deberán presentar una sola dirección a efectos de notificaciones y comunicaciones.

ANEXO III MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS* (Sobre A)

Nombre y apellidos	DNI
En nombre propio	
En representación de	CIF

Nombre y apellidos	DNI
En nombre propio	
En representación de	CIF

DECLARAN:

1º Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato de **REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL ASFALTADO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE URBANIZACIÓN, Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, DE VARIAS CALLES DE HONDARRIBIA,** con el siguiente porcentaje de participación:

Nombre Empresa (Razón Social)	%

2º Que nombran representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones del contrato que deriven hasta la extinción del mismo a:.....

Empresa

Empresa

Firma

Firma

** Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. El citado documento deberá estar firmado por el representante de cada una de las empresas componentes de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar asimismo su Declaración Responsable.*

ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL (SOBRE A)

Nombre y apellidos		DNI
En representación de		CIF
Domicilio para notificaciones		
Tno.	Fax	E-mail

Habiendo tenido conocimiento del anuncio publicado en el Perfil de Contratante para adjudicar, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria el contrato de **REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL ASFALTADO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE URBANIZACIÓN, Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, DE VARIAS CALLES DE HONDARRIBIA** y conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas,

DECLARA que la empresa a la que representa:

- SÍ** se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- NO** se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

SI concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

CIF N°:

Denominación social

(Lugar, fecha y firma)

(*) Artículo 42.1 del Código de Comercio:

ANEXO V
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Nombre y apellidos	DNI
En nombre propio	
En representación de	CIF

Habiendo tenido conocimiento del anuncio publicado en el Perfil de Contratante para adjudicar, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria el contrato de **REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL ASFALTADO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE URBANIZACIÓN, Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, DE VARIAS CALLES DE HONDARRIBIA** y conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas,

DECLARA:

1º Que se compromete a adscribir los siguientes medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales:

Compromiso de adscripción de medios materiales:

2º Que estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada y, por tanto, del contrato del que resulte adjudicataria y serán mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el periodo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto de ellos deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Hondarribia. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

En....., a.....de.....de 20.....

Firma